



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2019  
Oficio Circular # J3FAMCTOCUC-0-2019 - 902

**URGENTE  
TUTELA**

Señor:  
LUIS EDUARDO RANGEL RINCON  
Calle 22an No. 6-34 Prados del Norte  
Tel. 3108096167  
lerarin@hotmail.com  
Cúcuta.

Señora:  
**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ** y/o quien haga sus veces  
Presidente Comisión Nacional de Servicio Civil  
[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
[atencionalciudadano@cnscc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gov.co)  
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7  
Bogotá D.C.

Doctora:  
**ALICIA ARANGO OLMOS** y/o quien haga sus veces  
MINISTRO (a) DEL TRABAJO  
[solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co](mailto:solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co)  
[mtherrera@mintrabajo.gov.co](mailto:mtherrera@mintrabajo.gov.co)  
Bogotá.

|  |
|--|
| <p><b>ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA</b><br/><b>Radicado: 54001 31 60 003-2019-00251-00</b><br/><b>Accionante: LUIS EDUARDO RANGEL RINCON C.C. # 13479965</b><br/><b>Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE TRABAJO.</b></p> |
|--|

Respetuosamente, me permito informarle que en el asunto en referencia, se profirió Auto Interlocutorio No. **0609-2019**, de fecha 23 de mayo de 2019, el cual le estoy notificando y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por LUIS EDUARDO RANGEL RINCON contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y MINISTERIO DE TRABAJO.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los participantes para el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, código # 2003, grado 13, ofertado a través de convocatoria N°. 428 de 2016, bajo EL CÓDIGO OPEC N°. 34419, a quienes se les notificara por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quien se le ordenará efectuar la publicación de la admisión de la presente acción constitucional, a través de la página web oficial de esa entidad, para que sea de conocimiento de éstos y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción; y si a bien lo tienen alleguen a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela.

**TERCERO: TENER** como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley y practicar las siguientes pruebas:

- a) **OFÍCIESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y MINISTERIO DE TRABAJO., en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlos, para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**, contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho a la defensa y contradicción, y se sirva allegar a este Juzgado un informe detallado **y por duplicado (en caso de ser enviado por medio físico)**, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela e **informen el(los) nombre(s) y cargo(s) de la(s) persona(s) que, dentro de la estructura de esa entidad, es (son) la(s) encargada(s) de cumplir la orden de tutela que eventualmente se llegue a impartir en el presente asunto.**

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes la iniciación de la presente acción constitucional, por correo electrónico, según las directrices dadas por la presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en Circular PTSC18-18 del 25/05/18. y en caso que cualquiera de las partes no posea correo electrónico **NOTIFICAR** por el medio más expedito conforme a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 199; en todo caso por Secretaría entréguesele a la parte accionada copia del escrito contentivo de la tutela y de sus anexos.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
 Secretario

Anexo: Adjunto copia del escrito de tutela y sus anexos, sólo a las entidades accionadas.

Avenida 2E # 7-56 -EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA - Primer Piso - Bloque C- Oficina 104 C - Avenida Gran Colombia entre Avenidas 3E y 4E Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -San José de Cúcuta - Norte de Santander- Correo Electrónico [jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**"Nota: Si realiza envíos a este correo, por favor evite enviar el documento físico; si envía documentos físicos, por favor enviarlos por DUPLICADO".**

3 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

4 Para darle agilidad a las comunicaciones y reducir al máximo el consumo de papel e impresiones (Circular PTSC15-05 del 5/03/16 y Circular PTSC17-10 del 21/03/17), el Canal oficial autorizado de comunicación, es el correo institucional; y si una comunicación se envía a través de dicho correo institucional no es necesario enviar la misma físicamente a través de los citadores de los Despachos Judiciales ni de la empresa de envío certificado 4-72, a menos que sea solicitado de forma expresa, ya que tal situación genera desgaste administrativo, gasto innecesario de recursos de papelería e insumos de impresión y un costo monetario injustificado al Erario Público de la Nación. Así mismo no se debe imprimir en físico el mensaje ni el(los) documento(s) anexo(s) si no es estrictamente necesario.